



## **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

### **Provincia de Río Negro**

#### **RESOLUCION N° 00005544-I-2016**

**VISTO:** Carta Orgánica Municipal (Art. 29, inc. 41, art. 80), Ordenanza 137-CM-88, art. 110; Resolución 1537-I-2016 y 2356-I-2016, Dictamen Asesoría Letrada 08-AL-2016; Resolución 992-I-2003; Resolución 3904-I-2011; Resolución 3768-I-2013; Resolución 2982-I-2015; Resolución 4595-I-2016 Leyes N° 19.587, 24.557, Decretos 351/1979 y 1.338/1996, Resolución S.R.T. 905/2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que las áreas de servicio interno, entendiéndose como tales a aquellas responsables de proveer y desarrollar al personal y garantizar sus derechos y obligaciones, brindar soluciones tecnológicas, contar con la disponibilidad de fondos que aseguren la efectiva realización de los servicios públicos, y elaborar la información contable en tiempo y forma, tienen una importancia vital para el Estado Municipal ya que su rol en el diseño, implementación y control de sistemas de gestión deben garantizar los principios establecidos en el art. 80 de la Carta Orgánica Municipal: eficiencia, austeridad, celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados;
- que el atraso en cualquiera de estos puntos redundará en el deterioro y/o la imposibilidad de brindar los servicios con la calidad que se requiere para dar cumplimiento al rol que el Estado Municipal tiene en cuanto a garantizar derechos de la ciudadanía como así también exigir el cumplimiento de sus responsabilidades para contribuir a una ciudad ordenada y segura;
- que hasta tanto se establezca la Estructura y Escalafón Municipal como resultado del trabajo del Consejo de la Función Pública, creado por Resolución 1537-I-2016 y modificada por Resolución 2356-I-2016 es necesario dar respuesta a la creación o regularización de distintas áreas, en orden a mejorar la calidad de servicio que se brinda al ciudadano y la optimizar los procesos internos de atención y respuesta;
- que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 29, inc. 41. que una de las funciones y competencias municipales es "asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos";
- que en el Dictamen 08-AL-2016 de Asesoría Letrada se concluye que es el Concejo Deliberante quien debe aprobar el organigrama político propuesto por el Intendente, es decir, la organización "macro", siendo facultad privativa del Ejecutivo lo referente a los concursos de cargos en particular de las dependencias municipales";
- que en virtud de la competencia municipal en el art. 29, inc. 41 mencionada anteriormente, se ha iniciado un proceso de análisis de servicios, procesos y estructuras en estas áreas, y que se encuentra finalizado el correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos;
- que por Resolución 2982-I-2015 se establecen las dependencias de la Dirección de Recursos Humanos, y las funciones de las áreas de Planeamiento y Selección, y Desarrollo de personal, pero no así las funciones de la misma Dirección;
- que por Resolución 3768-I-2013 se crea el Departamento Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos;

- que por Resolución 3904-I-2011 se establece la creación del Departamento de Comunicación Interna, dentro de la Dirección de Recursos Humanos;
- que en este proceso de análisis dentro del área de Recursos Humanos, se han definido los cargos y los macro-procesos, y se ha visto además, la necesidad de unificar la Dirección de RRHH y la Dirección de Salud Laboral, en virtud de la necesaria coordinación permanente de tareas entre estos dos sectores;
- que está procediendo a regularizar la situación de los cargos aprobados por Ordenanza, llamando a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Medicina Laboral, por Resolución 4595-I-2016; según lo establecido en Ordenanza 137-CM-88, art. 110;
- que la Resolución 905/2015 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en su artículo 1° establece las misiones y funciones de las áreas de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad del Trabajo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N°1338/1996, por el cual se estableció la obligatoriedad para el empleador de contar en los establecimientos, con Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo en función de los trabajadores equivalentes y de los riesgos de la actividad;
- que la mencionada Resolución tiene jerarquía normativa superior en tanto delimita y evita superposición de funciones entre la Ley N° 24.557 que crea la Superintendencia de riesgos del Trabajo (S.R.T.) y el Decreto 351/79 (reglamentario de la ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo), y como consecuencia, la normativa municipal debe ajustarse a las condiciones que la misma establece;
- que se han analizado e incluido en la estructura que se describe en el Anexo I, todos los puntos precedentes;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Organica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **APROBAR:** la nueva estructura de la Dirección de Recursos Humanos, según organigrama, misiones y perfiles de los cargos directivos que se definen en el Anexo I.
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución 2982-I-2015, la que será reemplazada por la presente.
3. **DEJAR SIN EFECTO:** el art. 1ª de la Resolución 3768-I-2013 y el art. 1ª de la Resolución 3904-I-2011, los que serán reemplazados por la presente.
4. **AUTORIZAR:** a la Subsecretaría de la Función Pública a regularizar mediante concursos los cargos establecidos en el Anexo I.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de noviembre de 2016.-**